

**SÍNTESIS DE RESPUESTAS AL CUESTIONARIO PARA LA REVISIÓN
DE LAS CONSTITUCIONES DE 1991 DE LAS CARMELITAS
DESCALZAS,**

FEDERACIÓN S. JOAQUÍN DE NAVARRA, ESPAÑA

Las Comunidades de la Federación de S. Joaquín de Navarra han respondido con el acuerdo casi unánime de la necesidad de reformulación de estas Constituciones, pues la normativa que contienen no se corresponde con la doctrina emanada por la Iglesia en los últimos años, ni tiene en cuenta la sensibilidad de la mujer consagrada actual. Además, se ve que es preciso que este nuevo contenido emplee un nuevo lenguaje: *“utilizar un nuevo lenguaje, unas nuevas expresiones, más en consonancia con los cambios socio-culturales y con lo que la Iglesia misma nos pide hoy”*.

Por supuesto, se deben hacer los cambios que pide la adaptación a la nueva Constitución, y a la Instrucción: *“Son nuestras Constituciones las que deben adaptarse a la Constitución Apostólica Vultum Dei Querere del Papa Francisco, así como la Instrucción de Cor Orans”*

Las Comunidades presentan distintos motivos que demandan esa actualización. Tanto por razones teológicas, cristológicas, eclesiales, como culturales y lingüísticas. Tenemos delante nuevos desafíos sociales que nos piden la integración en la realidad de la sociedad actual, así como la necesidad de sensibilizarnos con la manera de entenderse la mujer y la carmelita descalza de la Iglesia del Tercer Milenio:

“La nueva sensibilidad hacia la dimensión femenina. Es una de las revoluciones más evidentes que cambia en las diferentes culturas y debemos tener en cuenta de forma más decisiva en la elaboración de las Constituciones”

POR TODO ELLO:

Varias Comunidades, -siete de diez respuestas-, especifican que ha llegado el tiempo de redactar **unas nuevas Constituciones** que respondan mejor al momento histórico que vivimos. Con el fin de:

1. Que seamos nosotras, las Carmelitas Descalzas quienes las redactemos, y en primera persona, con el lenguaje que nos caracteriza como hijas de Sta. Teresa:

*“El **LENGUAJE jurídico** utilizado en C 1991 es en 3ª persona, lo cual lo convierte en imperativo, impersonal, impositivo y preceptivo. Sugerimos recuperar la redacción personal (1ª plural) de las Declaraciones porque es más humano y, además, más comprometido desde la libertad humana.*

*Proponemos usar un **LENGUAJE más femenino y sensible a nuestra dignidad como personas** a la hora de la redacción de las Constituciones”.*

“Proponemos también que las nuevas Constituciones recojan el Magisterio más reciente de la Iglesia, “contemplando al mundo y las personas con la mirada de Dios” (VDq 10) y “participando en la construcción de un mundo más humano y por tanto más evangélico” (ib. 36). Concretamente vemos oportuno y necesario reflejar en el texto legislativo asociar a nuestra vocación de cuidado e intercesión los valores de la Encíclica “Laudato sí”, revisando por ejemplo el capítulo dedicado a la pobreza (ns. 30-39) y los números dedicados a la abnegación evangélica y la penitencia (46-52) incluyendo como posibles formas de practicar la pobreza y la abnegación el cuidado del entorno, la reutilización y reciclaje, el ahorro responsable de luz, agua y otros recursos, etc.”

2. Aportan los motivos históricos que explican su redacción:

“Somos partidarias de hacer unas Constituciones totalmente nuevas, redactadas por nosotras, con lenguaje femenino. Somos conscientes del momento tan conflictivo en que nacieron, y de la razón que forzó a hacer un texto que suavizara las tensiones con la facción más tradicional de la Orden. Sin embargo, en ningún modo evitó la división. Las actuales Constituciones fueron una concesión, pero no representaban el sentir de la mayoría de las monjas que habíamos caminado con otro Proyecto legislativo, las “Declaraciones”, y estaban a la espera de su aprobación. Por eso, pedimos que se nos conceda el poder elaborar el texto que nosotras creemos nuestro, después de tantos años de estudio y trabajo con cuestionarios. El momento histórico es diferente”

“Vemos una mezcla de expresiones “intencionadas” que desean contentar a dos grupos de sensibilidad teológica distinta que, en su tiempo quiso servir para la unificación, pero que, ni dio ese fruto ni nos representó a quienes elegimos las Constituciones 1991”. Hay que purificar el texto de este doble lenguaje, que genera confusión pues llega a ser contradictorio”

3. Creen que estas nuevas Constituciones han de ser un texto universal, que pueda incluir toda la diversidad de culturas en las que el Carmelo Descalzo está presente. Que dejen un margen para la actualización del carisma teresiano desde el contexto en están insertas las distintas Comunidades. Estas nuevas Constituciones deben acoger las distintas sensibilidades y maneras de entender nuestro modo de vivir la herencia teresiana, pero sin un texto excesivamente prolijo en disposiciones legislativas:

“Porque la diversidad del Carmelo en el mundo y la velocidad de los cambios en la sociedad y la cultura piden normas universales y simples para abarcar a todas las carmelitas, dado que el Carmelo es pluricultural.”

“Un texto como las Constituciones debe ser necesariamente abierto y amplio, no excesivamente definido, para dejar espacio a una reinterpretación permanente del carisma, que luego encuentra sus detalles más concretos en los Estatutos”

“Por eso nos parece necesario que el texto legislativo pueda acoger la enorme riqueza y diversidad del Carmelo en el mundo, dando a nuestra vida un soporte jurídico y carismático amplio y claro, dejando al Capítulo de cada Monasterio la responsabilidad de redactar u Directorio o Estatuto particular que tenga en cuenta la peculiaridad de cada comunidad y sus circunstancias. Dicho directorio podría ser revisado periódicamente por el propio capítulo, ayudando a las hermanas a vivir en una dinámica permanente de discernimiento y conversión”

4. Por razones culturales:

“Razones culturales y lingüísticas porque estamos inmersas en nuevos lenguajes, nuevas herramientas de comunicación, nuevos registros narrativos y formas de expresión artística. Todo esto nos lleva a repensar nuestras relaciones internas/externas, los signos de separación del ruido, que no de la humanidad, la solidaridad con nuestra gente de hoy, la gestión de los espacios, etc. El Carmelo es pluricultural.”

1. ¿QUÉ JUZGAMOS NECESARIO MODIFICAR?

CORRECCIONES, Y AÑADIDOS

A continuación recogemos las propuestas que presentan las Comunidades.

ELIMINAR:

“Carta de Juan Pablo II del 1 de octubre de 1991 porque pertenece a un momento histórico pasado que no tendría razón de estar en una nueva Constitución.

Constitución 1581 porque es un duplicado que se añadió en 1991 con una intención, cuya finalidad ya no existe.

NN 12-13 14-15-16 y 20 porque bastan los nn. 17 y 19”

“Estamos a favor de que no sea obligatorio mantener el libro de entradas y salidas¹. La principal responsable de conceder permisos de entradas y salidas es la Superiora mayor”

CORREGIR:

• *“Sugerimos **ACENTUAR EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIDAD** que el CIC 1983 admite y utilizar una **nomenclatura diferente** para cada una de nuestras legislaciones carismáticas. Sugerimos esta diferenciación:*

REGLA = valor universal inspirador;

CONSTITUCIÓN 1567 = valor carismático

DECLARACIÓN SOBRE EL CARISMA¹= norma actual

ESTATUTOS PROPIOS= normas contextualizadas”

¹ CO 195. Se deja a la libre elección del Capítulo

- **DISCERNIMIENTO DE LAS VOCACIONES (CONST.131-134)**

“Creemos que estos números de las Constituciones dicen muy poco en el contexto sociocultural y religioso de nuestro tiempo y teniendo también en cuenta los números 13, 14 y 15 de Vultum Dei Qaerere y Cor Orans: 221, etc.

En cuanto al nº 268 de Cor Orans, nos parece que el tiempo determinado como mínimo para el aspirante, de un año, deberá ser más flexible ya que, para algunos candidatos, puede resultar demasiado”

- **PROFESIÓN RELIGIOSA**

“Se debe modificar el núm. 162 de las Constituciones y en lugar de tres años como mínimo de Profesión Temporal, tendrá que ser de cinco años, como máximo, norma nº 287 de Cor Orans y respetar y cumplir lo establecido por el Papa Francisco sobre la totalidad mínima de tiempo de Formación inicial: Vultum Dei Qaerere, 15. Y todo esto considerando la madurez posterior de las personas y su inestabilidad”

- **CONSTITUCIÓN Y TRASLADOS**

“El número 192 de nuestras Constituciones debe ser modificado teniendo en cuenta los números 130, 131, 177 al 180 de Cor Orans”

- **EL LENGUAJE UTILIZADO en el párrafo 201** de nuestras Constituciones, Punto a), nos parece chocante y obsoleto. Es extraño que, respecto a la condición canónica de los monasterios, a aquellos que dependen de la Orden se les aplique el término "Potestad" y sólo a los Monasterios dependientes directamente del Obispo Diocesano se les trate con la designación fraterna y respetuosa de nuestra condición femenina: "cuidado particular". Entre "poder" y "cuidado" hay mucha diferencia. Así es como nosotras no lo vemos en el pensamiento obsoleto de "tutela" - ver CO, 79. Consideremos el artículo 9, §4 de Vultum Dei Qaerere, donde no hay imposición ni "potestad" ni "tutela". Teniendo en cuenta la mentalidad y la evolución sociocultural actual, debemos abandonar estos conceptos de minoría mencionada anteriormente, bajo pena de no haber futuro para el Carmelo femenino.

Los números 201, 205, 207,208 y 209: obviamente, estos números deberán adaptarse a Vultum Dei Qaerere y a su Instrucción de Aplicación, Cor Orans.

- **EL CAPÍTULO Y LAS ELECCIONES**

“Hay nuevas indicaciones legislativas y es necesario considerar todos los párrafos y supuestos del nº 45 y demás números aquí referidos, de Cor Orans. Aquí también se aplica el principio de sinodalidad eclesial”.

CAMBIAR:

- **“LA ESTRUCTURA DE FONDO**, el orden de las materias o contenidos. El orden de los temas nunca es casual en unas Constituciones. Sugerimos el orden de temas de la VDQ. Que nuestro Carisma quede integrado en esa lista de temas.

- **“ACTUALIZARÍAMOS LA TEOLOGÍA DE LOS VOTOS, DEL SEGUIMIENTO DE CRISTO**. Se ve tras la actual redacción una preocupación por defender a la mujer de los peligros. Se le considera alguien a proteger, no una persona madura y responsable de sus opciones de vida. Esto hiere a la sensibilidad de la mujer actual”

“Notamos un sincretismo de valores morales en la teología de los votos que presentan tanto un ideal teresiano actual como unas reminiscencias puritanas condenatorias. Hay recargamiento en temas como abnegación, ascesis, penitencia y total separación del mundo”

“ACTUALIZAR LA TEOLOGÍA DE LA VIDA CONSAGRADA. Desde el año 1991 ha emanado del Magisterio eclesial muchos documentos: *Vita consecrata*, *El arte de la búsqueda del Rostro de Dios...* hasta llegar a la Constitución *Vultum Dei quaerere*.

En el **voto de obediencia**, introducir modo y orden para evitar el abuso de poder.

En el **voto de pobreza**, introducir una sensibilidad hacia el cuidado de la “casa común”.

En el **voto de castidad**, introducir la terminología de la cultura del cuidado y enriquecerlo con la mirada teológica-psicológica de los últimos documentos magisteriales”²

• **LA CONCEPCIÓN Y EXPRESIÓN DE VIDA CONTEMPLATIVA, y de cómo relacionarnos con el mundo.**

“Nos preguntamos si la vida plenamente contemplativa coincide exactamente con el tipo de clausura. ¿Qué fundamento teológico y carismático necesitamos profundizar hoy?”

*Por eso, actualizaríamos totalmente **la concepción de la Clausura**, con una fundamentación teológica y carismática, en el sentido de la **llamada a la comunión con Dios**, para comulgar con toda la realidad humana, de la que no huimos para desentendernos de los sufrimientos y penas de la Humanidad (VDQ, nº 36). La vida contemplativa no es una búsqueda intimista, sino una vida a favor, y en lugar de otros, para interceder por ellos. (VDQ nº 16).*

No podemos quedarnos en una Clausura entendida como forma. Evidentemente conlleva formas, pero eso pasa a ser relativo y desde luego diferente, no pueden ser las mismas formas en Europa que en Asia, o que en África.... Sigue habiendo una diferencia en el tema de la clausura, entre clausura para monjes o para monjas. Esto nos resulta hiriente”

“Es preciso cambiar expresiones que chocan, por ejemplo: “... completa separación del mundo” (Constituciones 1991) con la petición de VDQ: “ser Comunidades situadas como ciudad sobre el monte y lámpara en el candelero”.

“Vemos la urgencia de cambiar totalmente el lenguaje y la doctrina subyacente de algunos números referidos a la clausura, a la formación inicial y a la obediencia,

² Particularmente en el voto de castidad encontramos una formulación claramente redactada por una mente masculina, que insiste en conceptos como “continencia perfecta” (ns. 26 y 29) tan ajenos a nosotras y extraños para nuestra sensibilidad femenina, desde la que abrazamos el voto de castidad como autodonación y absoluta transparencia ante Dios, a ejemplo de María.

que propician o justifican situaciones de abuso de poder y de conciencia³. Este nos parece un tema particularmente grave”.

El total de respuestas al tema de la CLAUSURA, queda consignado en la segunda pregunta

• **LA CENTRALIDAD DE LA PALABRA** que consta en la Regla, debería ir acompañada del ejercicio comunitario de la Lectio divina. Incluso que pudiera ser compartida con personas que se acercan a nuestros Monasterios. En el Art.5,2 de disposición contemplativa de la VDq se dice: “Cada monasterio verá cuales pueden ser las modalidades de la irradiación ad extra”

Para poder **COMPARTIR ESTA EXPERIENCIA DE LA PALABRA DE DIOS** que transforma, con sacerdotes, diáconos, los otros consagrados y los laicos” (VDQ 19)Y también el número 21: “vuestras comunidades llegarán a ser escuelas donde se escucha, se vive y se anuncia la Palabra a cuantos se vayan encontrando con vosotras... la Carmelita Descalza, siente como algo esencial de su carisma: “Los cinco que al presente nos amamos en Cristo “

“Hay expresiones en el texto de 1991 que contradicen las indicaciones de VDq y otros documentos recientes. Nos parece obsoleta y artificial la imposibilidad de que desde nuestras comunidades se ejerza “toda forma de apostolado activo” (n. 126). Desde nuestra vocación eclesial y apostólica, entendemos que toda vida contemplativa es activamente apostólica, tanto nuestra oración personal silenciosa como la oración litúrgica abierta a los fieles, así como nuestra acogida en locutorios u hospederías, nuestra escucha compasiva, y nuestra misión de “ser verdaderas escuelas de contemplación y oración” (VDq36)”

• De la **VIDA COMUNITARIA,**” sustituiríamos la forma de Capítulo y de reuniones, por otras formas de encuentro fraterno Y daríamos más relevancia a la corresponsabilidad y discernimiento comunitarios en todos los asuntos de nuestra vida diaria. Es importante desarrollar el sentido de corresponsabilidad en la marcha de la Comunidad, para discernir los retos, las decisiones, y los caminos a emprender entre todas, con la ayuda de la Priora que ejerce el papel de cuidar la comunión entre las hermanas, el sentido de familia, y el servicio de la caridad mutua. VDQ nº 25

Creemos del todo necesario un cambio fuerte de estructura piramidal a Sinodal. Hoy tenemos herramientas que nos ayudan a modos más participativos en nuestros encuentros, a escucharnos para poder avanzar en nuevas y más fecundas relaciones”

“Eliminar también las observaciones sobre la comida, o la descripción del hábito, así como costumbres y modos antiguos de regular la vida. Estos detalles, algunos rozando lo bochornoso en un texto legislativo de la magnitud de unas

³ Ejemplo de esto son “exige la dependencia de los superiores” (n. 30.); “queda firme la autoridad de la priora para decidir y mandar” (n. 43); “obliga a someter la propia voluntad a los superiores” (n. 44); “Se sentirán contentas al saberse obligadas a obedecer” (n. 45), etc.

Constituciones, deberían recogerse en los estatutos o usos propios de cada Monasterio y no en unas Constituciones de valor universal”

“Nos parece que un aspecto importante de nuestra vida es el **PROYECTO COMUNITARIO**. La VDQ lo recalca con fuerza en el Art. 6, 1. Aspecto este que debe marcar la vida de la comunidad. Sería muy hermoso que nuestras Constituciones se hicieran eco de este deseo de la Iglesia para la vida contemplativa, cuanto más que nuestra Madre Teresa de Jesús fue lo que hizo al ofrecernos el Camino de Perfección, como el gran proyecto comunitario”

- “Insistiríamos, con la VDQ, en la necesidad e importancia de **LA FORMACIÓN PERMANENTE**, integral, VD1 nº14. Desarrollar programas y cursos en diversas materias, y sobre todo el aprendizaje de recursos para el despliegue de la vida comunitaria.

Destacaríamos en las Constituciones la importancia de tener en cuenta los tiempos de formación inicial, durante un mínimo de nueve años, como lo aconseja VDQ, nº 15...La incorporación del Aspirantado, así como el alargar los tiempos hasta la profesión Solemne, de un mínimo de 9 a un máximo de 12, personalizándolo según la necesidad de cada Formanda”

“Por eso, también, teniendo como base que la formación “tiene su humus en la comunidad y en la vida cotidiana”, valoramos positivamente la participación, con discernimiento, en los cursos de formación, ya que estos nos ayudan a vivir mejor nuestra vida contemplativa y fraterna”

-----Dentro de esta temática, una Comunidad considera que en el **DISCERNIMIENTO DE VOCACIONES:**

“Se nos han presentado dificultades para aceptar los tiempos y duración de las distintas fases del discernimiento vocacional y posterior formación en el monasterio. No nos parecen adaptarse al estilo de vida occidental, en el que la edad de las que se presentan es mayor que en otros lugares del mundo, y, por ser nuestra vocación íntegramente contemplativa no son necesarios plazos tan largos, **proponemos:**

n 134 Aspirantado: De 3 a 6 meses.

n 143 Postulantado: De 1 año.

n 150 Noviciado: De 2 años

n 162 Votos temporales: 3 años. Siendo ya Solemne se sigue la formación, formación que ya será de por vida, tal y como deseaba Santa Teresa, n 169”

- **LA AUTONOMÍA DE LOS MONASTERIOS.** “Es un tema que en nuestra Orden está muy marcado, tanto que la participación en las Federaciones se siente afectada. Aunque jurídicamente somos autónomas, nuestra época y circunstancias de reducción de número requiere mucha más transparencia y comunicación entre los Carmelos”

Este tema va de la mano del de las FEDERACIONES.

AÑADIR:

- *“Introduciríamos las Constituciones con una parte inicial, al modo de **Una DECLARACIÓN CARISMÁTICA** en la que nosotras las Carmelitas exponamos cómo sentimos que el Espíritu nos llama a vivir hoy el carisma de nuestra Madre Teresa de Jesús, los núcleos más fuertes y urgentes, las “tres cosas necesarias” para ser orantes y carmelitas hoy. Un pequeño proemio, para recoger el “Camino de perfección” que ella nos dejó como norma de vida”.*

- *“Introduciríamos el pensar y sentir de la Iglesia que ha emanado en los **DOCUMENTOS DE LOS ÚLTIMOS PAPAS, EN LA FORMACIÓN DE LOS RELIGIOSOS DE VIDA CONTEMPLATIVA**, en las últimas décadas. En ellos se ve otra imagen de la mujer consagrada, valorada con mayor capacidad para sostener sus opciones, y preparada con una formación integral. En concreto, tomaríamos como texto base, la Constitución del Papa Francisco que es la que define finalmente nuestra vocación de manera integrada, **“VULTUM DEI QUAERERE”**. Sobre este texto tendría que aplicarse toda la legislación”*

- **LAS FEDERACIONES:**

“El tema de participación y pertenencia a las Federaciones tiene que quedar mejor reflejado. Las Conclusiones dispositivas de la VDQ dice que “en principio, todos los monasterios han de formar parte de una federación” Art. 9. La Federación tiene que ser incorporada en el texto como cauce de comunión entre las Comunidades, y de ayuda mutua”

“Se debe resaltar mucho la sinodalidad entre nosotras y no por imposición sino en bien de la Orden y de la Iglesia”

- **LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.** *“No se trata de poner límites y reglas a internet y a las redes sociales, sino de formarnos para estar en este “continente digital” y saber que la forma de ver y conocer la realidad está cambiando. Bien es verdad que actuando con mucha prudencia.*

La necesidad imperante del uso de los medios de comunicación, la sobriedad y el discernimiento a la hora de emplearlos; las necesarias comunicaciones, la formación y la necesaria información (que nos lleva a la oración), nos lleva a poner en valor lo que tienen de positivo estos medios, empleados con criterio. Punto que añadiríamos en nuestras Constituciones, nº 120, incluyendo ahí:

--Los medios de comunicación han de estar al servicio de la formación y de las necesarias comunicaciones (C.O. 169)

--Se pueden permitir con prudente discernimiento por razones de información, formación o de trabajo (C.O. 170), para utilidad común”

“También es necesario hablar de los medios de comunicación en relación al discernimiento y acompañamiento de las vocaciones; consideramos que el texto de 1991 se refiere a una realidad que quizá era válida en un tiempo, pero ya no se corresponde con el mundo actual. Las personas vocacionadas raramente “se

presentan” (n. 133) en nuestros monasterios con un proceso vocacional ya hecho y mínimamente acompañado o dirigido. Hoy en día salvo raras excepciones no se pueden separar los procesos de toma de contacto y acompañamiento vocacional del mundo de las redes sociales, donde las jóvenes se mueven y se relacionan, y desde donde habitualmente contactan con los monasterios. Quizá debería revisarse ese lenguaje de la sospecha “a priori” en relación con nuestra utilización de esos medios, sospecha que, por otra parte, solo atañe a las mujeres, pues nunca hemos visto esa clase de lenguaje en textos legislativos de ordenes masculinas”

- “Pedimos que se incluya en el nuevo texto legislativo la **RELACIÓN CON TODA LA FAMILIA CARMELITANA**. Animar a todas las Federaciones a entrar en un trabajo compartido con los Hermanos y la Orden Seglar, para testimoniar juntos nuestro carisma, y darlo a conocer”

2. ¿QUÉ NORMAS NUEVAS DE LA COR ORANS PUEDEN ADAPTARSE A NUESTRO ESTILO Y ESTAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN?

- Una comunidad, cree que los principios de Cor Orans no van contra las Constituciones actuales del 1991:

“Los principios desarrollados por la Cor Orans no nos parece que vayan en contra de nuestras Constituciones; aunque las derogaciones expresas que la Constitución Apostólica Vultum Dei querere hace de unos cuantos cánones del CIC es evidente que hay que redactar los párrafos de los números que se opongan a ellos”. Y detallan los números expresas⁴

⁴ **P.I La Clausura.**

n 121 suprimir “previo consentimiento del Superior Regular o del Obispo diocesano, si el monasterio está confiado a su cuidado” (participación en los cursos de formación)

n 122 (no tenemos ya el Libro de entradas y salidas. Las circunstancias de edad y enfermedad precisa que las salidas sean reiteradas)

n175 “Derogada la disposición del can 667,4 CIC la DISPENSA de clausura corresponde únicamente a la Superiora mayor, la cual, en el caso que tal dispensa supere los 15 días, puede concederla sólo después de haber obtenido el consentimiento de su Consejo.

Del mismo modo los arts. 176/ 177/ 178/179 tendrán que redactarse de conformidad con las derogaciones aprobadas de forma específica por el Santo Padre.

PIII De la condición canónica, erección y supresión de los monasterios. Elección de Superiora

- Otra, también: *“Teniendo en cuenta los nn. 110-114 de las actuales Constituciones y los nn. 166, 188 de Cor Orans consideramos que la separación del mundo nos permite tener el corazón orientado hacia el Señor. Favorece otros valores importantes para la vida contemplativa (como la vida fraterna), contribuyendo a crear un ambiente particular que favorece el recogimiento necesario para buscar el Rostro de Dios..*

Por tanto, la clausura papal debe ser valorada positivamente y considerarse como espacio a proteger nº 164, C.O.)

El modo de materializar esa separación “material, eficaz, no sólo simbólica o espiritual”, corresponde al Capítulo conventual el valorarlo y determinarlo...En esta misma línea, seguimos a favor de mantener el nº 126 de nuestras Constituciones: El apostolado (...) es puramente contemplativo, y consiste en la oración y la inmolación con la Iglesia y por la Iglesia, excluyendo toda forma de apostolado activo”. Esto está presente en la Cor Orans nº 18”.

- *“El tema de la clausura a nuestro entender está fuera de lugar en su integración dentro de la estructura de las Constituciones de 1991. Este tema está desarrollado en la primera parte, titulada “Vocación de las Carmelitas Descalzas en la Iglesia”. Consideramos que la Clausura no forma parte del ideal vocacional, sino de los medios históricos utilizados al servicio –o no- de ese ideal. Como tal medio, su lugar estaría en la parte de las Constituciones referida a Organización y Gobierno. Es un error, o quizá una opción consciente, encajar la Clausura entre la Vida Comunitaria y el Ideal Eclesial-Apostólico, como si estuviera en el mismo rango de importancia.*

También queremos llamar la atención sobre el concepto de “Clausura Teresiana” (ns. 107-108), que se repite varias veces en estos números como un valor reconocido y fácilmente identificable. Después de muchos años leyendo, reflexionando, compartiendo y tratando de vivir con fidelidad el ideal teresiano reflejado en la vida y obras de nuestra Santa Madre, no encontramos nada que aporte un contenido real a esa expresión de “clausura teresiana”, de la misma manera que encontramos cargadas de contenido expresiones como “carisma teresiano”, “comunidad teresiana”, oración teresiana”, etc.

n226 reformado según el n 45 de la C.O. en el que se establece la pérdida del derecho a la elección de Priora en el caso de que queden 5 profesas de votos solemnes.

Relaciones con los Superiores

n 244 y ss. exigen que se incorpore la figura de la Presidenta Federal con las competencias y funciones que le otorga La Cor Orans (111 a 116)

n 245 La Presidenta Federal es co-visitadora según se recoge en el n 111 en el que se menciona la derogación expresa del can 628, 21 CIC

Administración de Bienes:

n 253 Se sustituye la figura del Superior Regular por la de la Presidenta Federal a tenor del n 52 C.O. por derogación expresa del can 638,4 CIC

n 81 d (según derecho propio)

En cuanto a la formulación, teniendo en cuenta la sensibilidad de la sociedad actual y la necesidad de respetar la dignidad de las mujeres, resulta humillante la forma de explicitar la delimitación del espacio de la clausura (ns. 110 a 114) y la forma de tratar el tema de las entradas y salidas (ns. 115-118), así como el uso de los medios de comunicación (ns. 119-121)”

- *“Pedimos también que se vuelva a revisar el concepto mismo de “clausura papal”, teniendo en cuenta las circunstancias históricas y socio culturales que la originaron: un origen citado y aparentemente legitimado para nuestra consternación por la misma Instrucción Cor Orans (nº 183). Que a estas alturas de la historia y de la reflexión -clamor, más bien- sobre el papel de las mujeres en la Iglesia se cite el espantoso Decreto “Periculoso” de Bonifacio VIII de 1298 como justificación de la existencia de una clausura exclusivamente femenina (es decir, vinculada a su género, no a razones teológicas ni espirituales para las cuales no hay diferencia entre varón y mujer), nos preocupa y entristece a partes iguales”.*

- *Pedimos que cada Comunidad, pueda hacer su propia elección del tipo de clausura que desea vivir, acorde con la facultad que la “Vultum Dei Quaerere” nos ofrece en el número 31, y las Conclusiones dispositivas, art. 10, 1.2, dándole el sentido de medio para crear un ambiente que favorezca nuestra forma de vivir.*

Una Comunidad presenta su propio caso: “Así lo discernimos comunitariamente y se lo pedimos a la Santa Sede. Se nos concedió por la Sede Apostólica el cambio de la Clausura Papal por la Clausura Monástica”

- *“Que la palabra “separación” no conste en ningún número”*

- *La parte V. Normativa sobre la clausura papal de la Cor orans el n. 189 que dice: “Dada la variedad de Institutos entregados a una vida integralmente contemplativa y de sus tradiciones, además de lo establecido en la presente Instrucción, algunas modalidades de separación del mundo se dejan a las Constituciones o a otros códigos del derecho propio del Instituto que, en consonancia con su carisma, pueden establecer incluso normas más severas sobre la clausura, que tienen que ser aprobadas por la Sede Apostólica” y en consonancia con el espíritu de la Vultum Dei Quaerere n. 31: c **“La pluralidad de modos de observar la clausura en una misma Orden ha de considerarse como una riqueza y no como un impedimento para la comunión, armonizando diversas sensibilidades en una unidad superior.** Dicha comunión podrá concretarse en varias formas de encuentro y de colaboración, sobre todo en la formación permanente e inicial...”*

Estamos convencidas de que este es un punto en el que nuestras actuales constituciones necesariamente tendrán que ser cambiadas en sus números: 109;110;111;112;113;114;115;116;117;118;119;120;121;122 y 123”

POR TANTO:

Nos parece que el Carmelo actual, por su pluriculturalidad, necesita ser expresado por diferentes formas de clausura, que pueden estar recogidas en Estatutos propios.